



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DELEGADOS

PREÁMBULO¹

La Asociación Española de Directivos de Responsabilidad Social (en adelante, DIRSE o la Asociación) es la primera asociación española de profesionales vinculados a la Responsabilidad Social, nacida en abril de 2013 y constituida por directivos, consultores y académicos.

La Asociación, dado su carácter nacional, se encuentra en un momento de expansión geográfica de su actividad. En consecuencia y con el objetivo de desarrollar sus fines asociativos, DIRSE podrá acordar el nombramiento de delegados. Los delegados, no contarán con personalidad jurídica propia, tendrán carácter operativo, de representación y apoyo al funcionamiento de la Asociación y no podrán actuar por cuenta de esta, sin la aprobación de la Junta Directiva.

En este sentido y en virtud de los artículos 5 y 37 de sus Estatutos, se acuerda adoptar el presente Reglamento con el objetivo de establecer un marco común que regule el funcionamiento y la organización interna de los distintos delegados establecidos por DIRSE, dotándolos de la autonomía suficiente para el cumplimiento de los fines asociativos establecidos en sus Estatutos y acordados por su Junta Directiva.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Concepto de delegado

Son aquellos miembros de DIRSE que representan a la Asociación en sus distintos ámbitos geográficos, con el objetivo de promover y cumplir los fines asociativos de la misma.

Artículo 2. Requisitos para ser delegado

1. Para ser delegado, se deberá poseer la condición de asociado, estar al corriente de pago de sus obligaciones económicas con DIRSE, disponer del tiempo necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones y respetar el compromiso asociativo asumido en sus Estatutos.
2. El territorio vinculado a un delegado coincidirá con la comunidad autónoma en la que se ubique. No obstante, por razones de eficiencia, podrán proponerse delegados que agrupen comunidades autónomas limítrofes.
3. Será necesario un mínimo de 5 asociados vinculados al territorio al que representa dicho delegado.
4. Aquellos socios que deseen ejercer el cargo de delegado pero que no cuenten con el número mínimo de asociados territoriales, tendrán la consideración de delegados “provisionales” por el periodo de un año desde su nombramiento. Expirado dicho periodo y no obtenida la cantidad mínima exigida en el apartado anterior, dichos delegados perderán tal condición.

¹ **Nota de estilo:** A los efectos del presente documento y siguiendo las indicaciones de la RAE, se empleará el uso genérico del masculino “para evitar repeticiones, que generan dificultades sintácticas y de concordancia, y complican innecesariamente la redacción y lectura”. En este sentido, cuando se incluyan los términos “delegado” y “delegados”, se estará incluyendo tanto a mujeres como a hombres.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DELEGADOS

Artículo 2. Funciones de los delegados

Las funciones de los delegados consisten en:

1. La promoción de las actividades asociativas de DIRSE.
2. La coordinación y representación de sus asociados en sus correspondientes ámbitos territoriales
3. La atención de las necesidades asociativas de los miembros de DIRSE.
4. La ampliación de la base social de la Asociación.

TÍTULO I. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS DELEGADOS

Artículo 3. Obligaciones y derechos de los delegados

1. Participar en el desempeño de las funciones establecidas en el presente Reglamento, en los Estatutos de DIRSE y en las determinadas por la Junta Directiva.
2. Los delegados promoverán y negociarán los potenciales convenios de colaboración que celebre DIRSE, siempre y cuando posean la autorización expresa de la Junta Directiva.
3. Los delegados no tendrán facultad de disposición de los fondos económicos de la Asociación.
4. Las comunicaciones, así como el uso de signos oficiales o distintivos de DIRSE, serán coordinadas por la Dirección General y el Área de Comunicación de la Asociación, no pudiendo realizarse comunicaciones en ningún medio de transmisión de información sin la autorización expresa de los mismos.
5. Las actividades organizadas por los delegados serán consensuadas con sus asociados y recogidas en un Plan de Acción Anual, el cual deberá ser aprobado por la Junta Directiva. Si surgieran nuevas actividades en el curso del año que no estuvieran contempladas en dicho plan o en el Plan General de la Asociación, deberán ser aprobadas por la Junta Directiva.
6. Los delegados podrán solicitar y recibir, por parte de la Junta Directiva de DIRSE, la información y soporte necesarios para el adecuado desempeño de su labor de representación.
7. Los delegados podrán obtener reconocimiento por su participación en actividades de representación de DIRSE.

TÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LOS DELEGADOS

Artículo 4. Relación entre la Junta Directiva de DIRSE y sus delegados

1. Con el objetivo de facilitar el correcto desarrollo de las sesiones de la Junta Directiva, y dado que algunos de los delegados no son miembros de esta, se establece que los delegados puedan participar, con voz pero sin voto, en las sesiones de la Junta Directiva cuando se estime conveniente.
2. Los delegados celebrarán reuniones periódicas de coordinación por cualquiera de los medios establecidos, en las que participarán la Dirección General de DIRSE y cualquier otro miembro de la Junta Directiva que así se estime oportuno.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DELEGADOS

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE DELEGADO

Artículo 5. Procedimiento de elección

1. La decisión de aprobación de la figura del delegado en un territorio concreto es competencia de la Junta de DIRSE.
2. El proceso podrá ser iniciado a propuesta de cualquier asociado que se ubique en dicho ámbito territorial.
3. En el caso de territorios con más de 50 socios o con más de una propuesta para ser delegado, la Junta definirá el procedimiento a seguir para su elección.
4. Los delegados serán elegidos por períodos de cuatro años. Una vez expirado dicho periodo, siempre y cuando no hubieran sido reelegidos o reemplazados, seguirán ejerciendo su cargo hasta la elección de nuevos representantes.

Artículo 6. Pérdida de la condición de delegado

1. Los asociados podrán renunciar a su condición de delegado. Para llevar a término la renuncia, se deberá notificar fehacientemente a la Junta Directiva dicha circunstancia, indicando en la comunicación la fecha efectiva de su renuncia.
2. La Junta Directiva, mediante acuerdo, podrá acordar la retirada de la condición de delegado de cualquiera de los asociados de DIRSE, para lo cual se requerirá mayoría simple de votos.

TÍTULO IV. RECURSOS Y ESTRUCTURA DE LOS DELEGADOS

Artículo 7. Financiación de los gastos de los delegados

Los delegados podrán disponer de apoyo económico para asumir los gastos ocasionados en el ejercicio de sus funciones, siempre y cuando éstos hayan sido autorizados previamente por la Junta. En todo caso, dichos recursos serán gestionados por la Dirección General con la supervisión de Tesorería.

Artículo 8. Organización de eventos

Se apoyará la organización de eventos desde la Dirección General según se acuerde para cada caso, incluyendo, entre otros aspectos: espacios, diseño de invitaciones, “*mailing*”, notas de prensa, coordinación de ponentes, etc.

Artículo 9. Subdelegados

1. Los delegados podrán proponer el nombramiento de subdelegados si el volumen de su actividad afectada así lo requiriera. La Junta Directiva será el órgano encargado de aprobar los nombramientos.
2. Los subdelegados serán propuestos por los delegados y designados por la Junta Directiva.
3. La duración del cargo de subdelegado quedará vinculada a la del delegado territorial que lo propusiera, durante su vigencia.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DELEGADOS

TÍTULO V. PROTECCIÓN DE DATOS Y PRIVACIDAD

Artículo 10. Política de Protección de datos

Los delegados de DIRSE garantizarán el cumplimiento de las exigencias legales aplicables a la actividad de recopilación y tratamiento de datos personales, asegurando la defensa de los derechos y libertades fundamentales de las personas físicas, especialmente el derecho a la protección de sus datos personales, de conformidad con la normativa aplicable a la materia y con la “Política de Privacidad, Protección de Datos, uso de la Web y Plataformas Digitales” de DIRSE.

A efectos de la presente Política de Protección de Datos, se entenderá por:

Dato personal: toda información sobre una persona física identificada e identificable (en adelante, el interesado); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o unos o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dichas personas.

A título informativo, DIRSE recaba los siguientes datos:

- Nombre
- Apellidos
- Correo electrónico
- Teléfono
- Dirección postal
- DNI
- Imagen
- Datos bancarios
- Empresa/Institución y sus características
- Cargo y sus características
- Trayectoria profesional
- Trayectoria formativa
- Enlaces a Redes sociales

Tratamiento: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación, etc.

La recopilación y el tratamiento de datos personales, que realicen los delegados, únicamente deben llevarse a cabo para los fines indicados en la Política de Privacidad mencionada, como son, en su caso, para:

- Gestionar todas las comunicaciones con sus asociados (por ejemplo: reuniones o eventos en el territorio), así como para mantenerlos informados de todas las actividades de la Asociación y de aquellas que DIRSE considere que podrían ser de su interés.
- Para conocer mejor y personalizar la experiencia de sus asociados, para cumplir el interés legítimo de DIRSE de aportar valor a sus miembros, atendiendo mejor a sus



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DELEGADOS

expectativas, incrementando su grado de satisfacción como usuario al desarrollar y mejorar la calidad de los servicios propios o de terceros.

Del mismo modo, es recomendable que, en el ejercicio de sus actividades, funciones y competencias, los delegados realicen el tratamiento de datos el cumpliendo con los principios generales reconocidos en el RGPD² y la LOPDGDD³ de licitud, lealtad y transparencia, limitación de la finalidad, minimización de datos, exactitud, limitación del plazo de conservación y de tratamiento de datos que garantice la integridad y confidencialidad.

En cualquier caso, los delegados deben tener presente que el tratamiento de los datos personales que recopilen sólo puede estar justificado si se basa en al menos una de las siguientes condiciones:

- Consentimiento: prestado mediante un acto afirmativo claro que refleje una manifestación de libre voluntad, específica, informada e inequívoca del interesado de aceptar el tratamiento de datos de carácter personal que le conciernen, como una declaración por escrito, incluyendo los medios electrónicos, o una declaración verbal.
- Formalización de un contrato: la propia ejecución o formalización de un contrato puede implicar el tratamiento de datos.
- Cumplimiento de obligaciones legales: la propia legislación puede imponernos obligaciones que implican el tratamiento de datos, por ejemplo, la emisión y conservación de facturas.
- Consecución de un interés legítimo de DIRSE: como puede ser contactar con los asociados.
- Protección de los intereses vitales del interesado o de otra persona física.
- Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a DIRSE.

Por último, una vez efectuado el nombramiento oficial del delegado por parte de la Junta Directiva, éste procederá a la firma de un acuerdo de confidencialidad y secreto, que se mantendrá aun cuando hubiese finalizado su relación con la asociación.

TÍTULO VI. VIGENCIA

Artículo 11. Entrada en vigor y vigencia

1. El presente Reglamento entrará en vigor desde su aprobación y publicación por parte de la Junta Directiva y de la Asamblea General el 31 de enero de 2019.
2. El Reglamento interno de los delegados de DIRSE se revisará y actualizará cuando así lo estime oportuno la Junta Directiva.
3. Los delegados de la Asociación podrán formular propuestas de mejora sobre el presente documento a la Dirección General cuando así lo requieran.
4. La modificación de este Reglamento corresponderá en todo caso a la Junta Directiva y será ratificado por la Asamblea General de Socios.

² Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

³ Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales